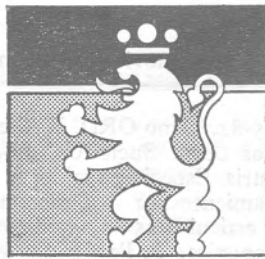


RW. 704



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 292100.
Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Lunes, 26 de noviembre de 1990

Núm. 271

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.
DEPOSITO LEGAL LE - 1-1958.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Economía y Hacienda

ORDEN de 25 de octubre de 1990 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se declara la necesidad de ocupación de diversos bienes a petición de la Empresa Roldán, S. A., en el término de Santo Tomás de las Ollas (Ponferrada).

Examinado el expediente administrativo LE/219/CL relativo a la solicitud de beneficios del Gran Area de Expansión Industrial de Castilla y León presentado en fecha 21 de febrero de 1985 por la empresa Roldán, S. A., de Santo Tomás de las Ollas (Ponferrada), del cual son los siguientes sus:

Antecedentes de hecho

I. Por Real Decreto 1487/81 de 19 de junio, fue convocado el concurso de beneficios para el Gran Area de Expansión Industrial de Castilla y León, ampliado por Real Decreto 3.361/83 de 28 de diciembre, en el que se establece el procedimiento a seguir para la obtención de los beneficios contemplados y se unifica el mismo para diversas Comunidades Autónomas, entre ellas la de Castilla y León.

II. La empresa Roldán, S. A., de Santo Tomás de las Ollas (Ponferrada) solicitó acogerse a los beneficios de dicha convocatoria en fecha 21 de febrero de 1985.

III. La empresa Roldán, S. A., obtuvo los beneficios solicitados, otorgados por el Consejo de Ministros de fecha 3 de julio de 1985, habiendo sido publicada dicha concesión de beneficios

en el B.O.E. n.º 169 de 16 de julio de 1985.

La Resolución Individual, de la Dirección General de Acción Territorial es de 18 de julio de 1985.

Entre los beneficios concedidos a la empresa Roldán, S. A., al amparo del mencionado Concurso del Gran Area de Expansión Industrial, figura el beneficio a la expropiación forzosa de los terrenos precisos según el proyecto-base de la concesión.

IV. El Real Decreto 1487/81 de 19 de junio por el que se convoca el citado Concurso de beneficios, establece que el beneficio a la expropiación forzosa de los terrenos necesarios se cumplimentará según el trámite establecido en el Decreto 2854/1964 de 11 de septiembre, como así también se contempla en el Real Decreto 3361/83 de 28 de diciembre, de procedimiento y unificación.

V. Asimismo, en la Resolución de 4 de julio de 1985 de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (B.O.E. n.º 169 de 16 de julio) por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros del 3 de julio de 1985, se establece en su artículo 2.º 3 que "...el beneficio de la expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a las normas que señala el Decreto 2854/1964 de 11 de septiembre...".

VI. El Decreto 2854/64 de 11 de septiembre establece un procedimiento especial para llevar a cabo la expropiación forzosa de inmuebles en polos de promoción y desarrollo, a favor de las entidades beneficiarias. La tramitación de este procedimiento se encarga a las

Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos en calidad de Organos Expropiante, sin perjuicio de las competencias del Ministerio correspondiente sobre la necesidad de los terrenos a expropiar, competencias todas, que en la actualidad corresponden a las Comisiones Provinciales de Promoción Económica y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, en virtud de los Reales Decretos 1779/84 de 18 de julio y 2571/82 de 24 de julio de ampliación y adaptación de traspaso de funciones del Estado en materia de Industria, Energía y Trabajo a la Comunidad de Castilla y León.

VII. A tal efecto, se hicieron los correspondientes trámites establecidos en el Decreto 2854/64 de 11 de septiembre con las consiguientes informaciones públicas en los Boletines Oficiales, prensa y notificaciones individuales a cada uno de los afectados, para sus alegaciones si ello fuera pertinente, dando posterior traslado de las mismas a la empresa Roldán, S. A., para sus alegaciones.

VIII. En dicha fase de alegaciones, los titulares afectados han manifestado en esencia:

a) Estar los terrenos a expropiar, situados en zona urbana de Ponferrada.

b) Diferencias en la superficie atribuida a los terrenos por la empresa beneficiaria y los titulares.

c) Posibilidad de hacerse la expropiación en otras direcciones, sin afectar a los interesados alegantes.

d) Existencia de establecimientos industriales y de viviendas en las zonas a expropiar.

e) Existencia de titulares no contemplados inicialmente.

f) No haber causa justificada, sino un interés particular para ejercer la potestad expropiatoria.

IX. En fecha 26 de julio de 1990, la Comisión Provincial de Promoción Económica de León, emitió informe preceptivo favorable a la declaración de la necesidad de ocupación de los terrenos relacionados en la presente Orden, Anexo I, e informe desfavorable a dicha necesidad de ocupación para los terrenos relacionados en la presente Orden, Anexo II, previos los informes técnicos estimados convenientes, dando cumplimiento de esta forma a lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 2854/64 de 11 de septiembre.

Fundamentos de derecho

I. Cuestión previa a la de fondo planteada, es afirmar que las alegaciones presentadas por los interesados, lo han sido en tiempo y forma hábil para ello, siendo por tanto admitidas en el procedimiento, excepto la presentada por D. Angel Alvarez Pestaña y D.ª Maria Presentación Pestaña Enríquez en la parte en que manifiestan "no haber causa justificada y concreta para el ejercicio de la potestad expropiatoria y si un interés particular" que ya no se puede tener en cuenta en este momento del procedimiento.

Los alegantes reúnen los requisitos de capacidad y legitimación previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, artículos 22 y 23.

II. El Consejero de Economía y Hacienda es el Órgano competente para dictar la Orden que declare la necesidad de ocupación de los terrenos previstos para la ampliación de la factoría de Roldán, S. A., establecido en el artículo 5.º del Decreto 2854/64 de 11 de septiembre, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2571/82 de 24 de julio y Real Decreto 1779/84 de 18 de julio de ampliación y adaptación de trasvase de funciones del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de Industria, Energía y Minas, así como lo establecido en el Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio de Gobierno y Administración de Castilla y León.

III. El expediente de concesión de los beneficios, ha cumplido en todos sus trámites el procedimiento establecido en el Decreto 2854/64 de 11 de septiembre.

IV. En relación con las alegaciones de los afectados por la expropiación que se pretende, se han de hacer las siguientes indicaciones:

a) Según certificación expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, en fecha 10 de abril de 1989, todos los terrenos objeto de la pretensión expropiatoria se encuentran comprendidos en el Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada bajo el número de pro-

yecto P. 5-84, plano ORD. K-8, estando clasificados como Suelo Urbano, Zona de Industria Especial, regido su uso y aprovechamiento por la Ordenanza número 19, artículos 253 a 257 de las Normas Urbanísticas de Ponferrada y Ordenanza n.º 9 sobre Edificaciones en Polígonos Industriales.

Por lo tanto nos encontramos ante un suelo urbano, pero cuyo aprovechamiento está limitado exclusivamente como zona de industria especial.

b) En las diferencias en cuanto a la superficie atribuida a los terrenos a expropiar, por los afectados y la empresa beneficiaria de la expropiación, las mismas se determinarán con exactitud en un momento posterior al presente, en el levantamiento de las actas previas a la ocupación, y sólo tiene efectos económicos que se valorarán adecuadamente a la hora de determinar el justiprecio de la expropiación.

c) En cuanto a la alegación de ser posible realizar la ampliación de la factoría hacia otros terrenos, la misma no es posible por:

1) La zona que se desea expropiar es la adecuada a los fines que se pretenden en el proyecto-base de la concesión de beneficios, que son los de ampliación de parques e instalaciones eléctricas y de almacenamiento. No se puede pensar para la citada ampliación en otros terrenos, por cuanto se quebraría el flujo de circulación racional en el proceso de materias primas-fabricación-almacenado de productos terminados-expedición, creando una discontinuidad totalmente irracional en el proceso.

2) Por otro lado, según los viales previstos en el P.G.O.U. de Ponferrada, tampoco sería posible tal ampliación al quedar totalmente delimitada la zona de posible expansión de Roldán, S. A., por dichos viales y reducida a los terrenos incluidos en el presente procedimiento expropiatorio.

3) Se perjudicaría a otros particulares, titulares de las parcelas que se proponen como alternativa, con la única justificación de no perjudicar a los afectados en el presente procedimiento, lo cual no es aceptable.

d) La existencia de establecimientos industriales y de viviendas en los terrenos a expropiar, debe ser considerada en cada caso:

1) En la parcela 394 a. y b. propiedad de D. Nemesio Fernández-Quifones Trabadelo, existe una nave industrial propiedad de D. Antonio Vidal Ramos, que tiene arrendados los terrenos al propietario de la parcela, y que manifiesta ejercer la industria de Agencia de Transportes en dicha nave.

La existencia de la citada nave y del posible negocio que se ejerce en la misma (si bien según los informes técnicos sobre el terreno, parece ser que no se ejerce actividad alguna en el momento presente en dicha nave), queda-

rían impedidos al expropiarse los terrenos circundantes a la nave sin posibilidad de acceso independiente de la factoría de Roldán, S. A. Por lo tanto, procede hacer efectiva la expropiación, no teniendo influencia en el actual estado del procedimiento la existencia de la nave industrial, sino en todo caso, en la fase de determinación del justiprecio, que se hará en el momento oportuno, y a la que serán llamados los interesados afectados, que previa justificación de la citada explotación industrial y sus beneficios, podrán obtener satisfacción económica adecuada a cargo del beneficiario de la expropiación. Asimismo, tampoco es de tener en cuenta en el presente trámite administrativo, la alegación de D. Nemesio Fernández-Quifones Trabadelo, de existir una hipoteca sobre la finca objeto de la expropiación, al tratarse de un asunto ajeno al de este trámite actual del expediente y en todo caso, de naturaleza económica.

2) Parcela 374.a. Propiedad de doña Adela Alvarez Alvarez, que manifiesta existe en la misma un edificio de tres plantas de viviendas y una planta baja en la que existe un taller de reparación de automóviles. Se considera en la presente Orden, que el edificio de viviendas y taller de reparación de automóviles, no debe ser objeto de la expropiación, ya que el mismo es susceptible de aprovechamiento como en su estado actual al contar con un acceso independiente de la fábrica de Roldán y teniendo en cuenta además, que los perjuicios que se podría ocasionar con su expropiación son excesivos para ser considerados en un expediente de expropiación forzosa como el presente. Por lo tanto, la necesidad de expropiación de esta parcela, solamente se considera para los terrenos de la misma que no están destinados a la indicada edificación de taller y viviendas, sino que se destinan a cuadras o sin tener uso concreto, y cuyo titular es doña Adela Alvarez Alvarez.

3) Parcela 380 a. y b. Titular don Ramiro Montes Fernández y doña María Rosa Delgado Delgado que manifiestan ser propietarios de una fábrica de muebles de cocina ubicada sobre la parcela 381 a. y b. y que ocupa parte de la parcela 380 a. y b., con la que forman un todo.

Se estima en la presente Orden que la necesidad de ocupación solamente debe declararse sobre la parte no ocupada de la parcela 380 a. y b. por la nave dedicada a fábrica de muebles de cocina, quedando por tanto exenta dicha nave en el procedimiento expropiatorio, ya que la industria que en la misma se practica, es susceptible de continuar con su actual aprovechamiento al contar con acceso independiente de la factoría de Roldán y estimarse que los perjuicios que se pueden ocasionar a los titulares de la misma serían excesivos para ser tenidos en cuenta en un procedimiento expropiatorio como el presente.

e) Los titulares no contemplados inicialmente y que alegan su titularidad sobre terrenos objeto del procedimiento expropiatorio, son admitidos todos ellos como titulares en dicho procedimiento, a resultas de su oportuna justificación de la titularidad alegada y sin perjuicio de terceros.

f) Por último se alega "no haber causa justificada, sino interés particular para ejercer la potestad expropiatoria".

Dicha alegación, se estima que no es admisible en este momento del procedimiento, puesto que el beneficio de la expropiación forzosa le fue concedido a Roldán, S. A. por el Consejo de Ministros de 3 de julio de 1985 (B.O.E. número 169 de 16 de julio).

El trámite de alegaciones actual, lo remite el artículo 3.º del Decreto 2854/64 de 11 de septiembre, a los efectos determinados en el apartado 2 del artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957 de Expropiación Forzosa que dice "...podrán formular por escrito alegaciones a los solos efectos de subsa-

nar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación".

Vistos el Real Decreto 1487/81 de 19 de junio, el Real Decreto 3361/83 de 28 de diciembre, el Decreto 2854/64 de 11 de septiembre, la Ley de 6 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y su Reglamento de aplicación (Decreto de 26 de abril de 1957), la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

En su virtud.

Este Consejero, de conformidad con el informe emitido por la Comisión Provincial de Promoción Económica de León de fecha 26 de julio de 1990, ha resuelto:

Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y terrenos de la relación incorporada a la presente Orden como anexo I a los efectos de su propiación, conforme a los fines indicados en el proyecto de instalaciones base de la concesión del beneficio de la expropiación,

en favor de la Empresa Roldán, S. A., conforme establece el artículo 5.º del Decreto 2854/64 de 11 de septiembre.

Declarar que no ha lugar la declaración de la necesidad de ocupación de los bienes y terrenos de la relación incorporada a la presente Orden como anexo II, que por lo tanto no podrán ser objeto de expropiación por parte de la empresa Roldán, S. A., al no ser conformes a los fines indicados en el proyecto de instalaciones-base de la concesión del beneficio de la expropiación.

El procedimiento expropiatorio se continuará conforme a los trámites establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 tal como establece el artículo 6.º del Decreto 2854/64 de 11 de septiembre.

Valladolid, a 25 de octubre de 1990.
El Consejero de Economía y Hacienda,
Miguel Pérez Villar.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

ANEXO I

Bienes y terrenos sobre los que se declara la necesidad de ocupación a los efectos de su expropiación forzosa.
Expte.: LE/219/CL

Finca n.º	Titular		Líndes	m2
394 a. y b.	Nemesio Fernández-Quñones Trabadelo C/ Trav. Paseo San Antonio, 1 Ponferrada	N. S. y E. O.	Daniel Valdés, hoy Roldán, S. A. Caminos Andrés e Ignacio Alvarez Alvarez	19.602
394 a. y b.	Antonio Vidal Ramos Av. Portugal, 4, n.º 7 Ponferrada (Arrendamiento de terrenos y titular de nave industrial)			Nave industrial
374 a.	Adela Alvarez Alvarez y otros Santo Tomás de las Ollas (Excepto edificio de tres viviendas y planta baja)	N. S. E. O.	Carmen López Rodríguez o Manuel Cañal Carrera Antonio Alvarez Núñez Roldán, S. A. Edificio y Camino	534
377	Antonio Alvarez Núñez Santo Tomás de las Ollas	N. S. E. O.	Adela Alvarez Alvarez Carmen López Rodríguez o Manuel Cañal Carrera José Santiago Sánchez Roldán, S. A. Camino	2.442
378	José Santiago Sánchez Santo Tomás de las Ollas	N. S. E. O.	Antonio Alvarez Núñez Clementina Viñales Martínez Roldán, S. A. Camino	726 (6 826)
379	Clementina Viñales Martínez Santo Tomás de las Ollas	N. S. E. O.	José Santiago Sánchez Encarna Viñales Martínez Roldán, S. A. Camino	726 (6 944)
380 a. y b.	Remiro Montes Fernández y María Rosa Delgado Santo Tomás de las Ollas (Excepto nave industrial)	N. S. E. O.	Clementina Viñales Martínez Antonio Blanco Viñales Roldán, S. A. Camino	a) 726 b) 198

Finca n.º	Titular		Lindes	m2
343	Desconocido	N. S. E. O.	Carretera N-VI Roldán, S. A. Desconocido Desconocido	6.138
344	Desconocido	N. S. E. O.	Carretera N-VI Roldán, S. A. María Pérez Feo Desconocido	3.927
345	Amancio Corral Pérez y hermanos C/ Campo de la Luz, 41 Ponferrada	N. S. E. O.	Carretera N-VI Roldán, S. A. Manuel Pérez Feo Desconocido	3.168
346	Manuel Pérez Feo Santo Tomás de las Ollas	N. S. E. O.	Carretera N-VI Roldán, S. A. Herederos Angel Alvarez Valcarce María Pérez Feo	3.168
347	Angel Alvarez Pestaña y Presentación Pestaña Enríquez C/ Ls Mestas, 18-9.º A Gijón	N. S. E. O.	Carretera N-VI Roldán, S. A. Roldán, S. A. Manuel Pérez Feo	3.762

ANEXO II

Bienes y terrenos sobre los que no procede la declaración de necesidad de ocupación a efectos de su expropiación forzosa.

Expte.: LE/219/CL

374 a.	Adela Alvarez Alvarez y otros Santo Tomás de las Ollas	—	Edificio de tres viviendas y bajo	
380 a. y b.	Ramiro Montes Fernández y María Rosa Delgado Delgado Santo Tomás de las Ollas	—	Nave dedicada a industria de mue- bles de cocina	
383	Francisco Novo Alvarez Santo Tomás de las Ollas	N. S. E. O.	Antonio Blanco Viñales Adela Alvarez Alvarez Roldán, S. A. Roldán, S. A.	792
390	Santiago Novo Alvarez Santo Tomás de las Ollas	N. S. E. O.	Luis Buelta Lumbreras Roldán, S. A. Roldán, S. A. Roldán, S. A.	231

9484 Núm. 6218—89.568 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de la Consejería
de Fomento

Sección de Transportes

Fecha: 10 de octubre de 1990.

Matrícula del vehículo: V-00958-E.

Titular del vehículo: Canteras Penamala, S. A.

Población y provincia: 24560 Toral de los Vados (León).

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Expediente n.º LE-19.884-0-90.

Referencias de la denuncia: Día 14, mes 06, año 1990, hora 13,00, carretera N-630, n.º p. kilométrico: 103,900.

Hecho sancionado: Realizar trans-

porte privado complementario de mercancías "piedra machacada", careciendo de tarjeta de transporte del año en curso.

Precepto infringido: Art. 141-b. Ley 16/87. — Precepto sancionador: Art. 143-1. Ley 16/87.—Posible sanción: 41.000 ptas.

Vistas las actuaciones del expediente incoado contra Vd./esa empresa por esta Delegación, como titular del vehículo citado, en virtud de la denuncia reseñada y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor en el que se estima probado el hecho denunciado que determina la infracción y la sanción indicadas y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en los artículos 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio y 32 del Reglamento de la Inspección y Régimen Sancio-

nador de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Dado que es el órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

—Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982 de 24 de julio (B.O.E. 22-9-82) y la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio (B.O.E. 31-7-87) a la Junta de Castilla y León por Real Decreto 471/1989 de 28 de abril (B.O.E. 10-5-89), atribuidas a la Delegación por el artículo 12.6 del Decreto 243/1988 de 15 de diciembre de la Junta de Castilla y León.

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva

en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20 % de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su recepción, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio.

Forma de pago de la multa

Ingreso en metálico o mediante transferencia a la cuenta n.º 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos. 8987

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Sección de Coordinación del Medio Natural

SUBASTA DE APROVECHAMIENTOS DE PASTOS SOBANTES EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA PARA EL AÑO 1990

Los aprovechamientos de pastos se regirán por lo dispuesto en la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 (B.O.E. 10-6-57) y el Reglamento de Montes (Decreto 485/1962; B.O.E. 12 y 13-3-62), Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas (Resolución de 24-4-1975; B.O.E. de 21-8-75, B.O.P. de León de 30-5-75), Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la regulación de aprovechamientos de pastos en montes a cargo del ICONA (Resolución de 23-6-77; B.O.P. de León de 24-7-82) y los Pliegos Particulares de Condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Sección de Coordinación del Medio Natural de León, c/ Ramón y Cajal, 17.

Las enajenaciones se realizarán de acuerdo a la Ley de Montes a la legislación de Régimen Local y a las disposiciones siguientes:

Podrán participar en la subasta todas las personas con cartilla ganadera actualizada, y donde se refleje que es propietario de ganado de la misma clase, y en un número de cabezas igual o superior al 75 % del especificado para cada subasta; asimismo podrán participar en las subastas ganaderos con número inferior a éste, siempre que presenten un

documento o contrato privado por el que se unen para el aprovechamiento en común de los pastos por los que licitan, acompañado de las cartillas ganaderas individuales de cada uno y siempre que la clase de ganado y la suma del número de cabezas supere el 75 % especificado anteriormente.

Las proposiciones habrán de ser entregadas en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en las dependencias de las entidades que se indican para cada subasta, desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta media hora antes de la fijada para la celebración de la apertura de plicas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cada licitador entregará dos sobres haciendo constar en cada uno de ellos su contenido. Un sobre contendrá exclusivamente la proposición económica. Otro sobre contendrá un resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional que asciende en todos los casos al tres por ciento del tipo de licitación fijado y una fotocopia de la cartilla ganadera del licitador o cartilla ganadera conjunta si se produce la unión temporal de ganaderos para el aprovechamiento que se subasta.

De las proposiciones presentadas serán desechadas aquellas en las que el participante no presente fotocopia de la cartilla ganadera con la clase de ganado y en número igual o superior al 75 % de cada subasta, las que no contengan resguardo acreditativo de la fianza provisional y las que no cubran el tipo de tasación.

Entre las que por reunir las condiciones necesarias sean aceptadas por la mesa de subasta, se efectuará la adjudicación provisional al mejor postor. Si hubiera empate se decidirá éste por pujas a la llana durante quince minutos, las cuales no podrán bajar de quinientas pesetas cada vez, y si al final del tiempo fijado continuase el empate, se decidirá por sorteo.

La Mesa de la subasta levantará acta por duplicado enviando uno a la Sección de Coordinación del Medio Natural de León acompañada de la fotocopia de la/s cartilla/s ganadera/s del adjudicatario/s.

El adjudicatario queda obligado a constituir la fianza definitiva en el mismo acto de la subasta. Esta fianza se fija en todos los casos en el diez por ciento del valor del remate. Además en los plazos legales, y en los lugares convenientes que se indicarán al interesado, el rematante abonará: el coste de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las tasas que correspondan, el 85 % del importe del remate en arcas del pueblo o pueblos propietarios, el 15 % del importe del remate en la cuenta de mejoras del monte, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 67/1989, de 20 de abril. La formalización de todos estos pagos es

requisito indispensable para que le sea expedida al adjudicatario, por la Sección de Coordinación del Medio Natural, la correspondiente licencia de aprovechamiento, sin cuyo trámite no se podrá dar comienzo al mismo.

Las Juntas Administrativas dueñas de los montes en que están situados los pastaderos cuyo aprovechamiento se anuncia, podrán únicamente en calidad de tal, ejercer el derecho de tanteo, en el plazo de ocho días hábiles, a contar desde la celebración de la subasta, avisando a quien haya quedado provisionalmente rematante de la misma, y siempre que los licitadores no ofrezcan el precio índice fijado, que en todos los casos será el doble de la tasación.

En el caso de que la primera subasta de alguna de las anunciadas quedara desierta por falta de licitadores o porque no fueran admitidos ninguno de los pliegos presentados, se celebrará nuevamente la subasta, sin previo anuncio, bajo las mismas condiciones, a los ocho días hábiles a partir de la primera, y en caso de que nuevamente quedara desierta, no se procederá al anuncio de una tercera, sin que previamente se haya dado cuenta por la mesa de la subasta a la Sección de Coordinación del Medio Natural del resultado de la subasta anterior, para que por ésta se decida si procede o no la celebración de una nueva subasta, así como la fijación de nuevos tipos de licitación, previo informe razonado de la Entidad dueña del monte sobre las particularidades del caso.

El número de años por el que se adjudica el aprovechamiento será necesariamente el que figura en el anuncio. Las tasaciones correspondientes a los años sucesivos en aprovechamientos plurianuales, se calcularán incrementando el remate en proporción al crecimiento del índice de precios al consumo, según figura en el pliego particular de condiciones.

En el caso de existir discrepancias sobre la superficie estimada que figura en el anuncio, prevalecerán los linderos del Puerto sobre su superficie.

MODELO DE PROPOSICION

D., con domicilio en la calle/plaza, n.º, localidad, teléfono n.º con D.N.I., con cartilla ganadera n.º, expedida en, en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número de fecha para la enajenación de los pastos del Puerto Pirenaico denominado, sito en el monte n.º del Catálogo de los de U. P., de la pertenencia de (pueblo, ayuntamiento) ofrece la cantidad de (en letra y en número). En, a de de 1990. (Fecha y firma).

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados.

La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

Núm. de U. P.	Término	Perteneencia	Paraje	NUMERO Y CLASE DE GANADO				SUPER- FICIE Has.	Meses Adjudi- cación	Años adjudi- cación	TASACION — Pesetas	ACTO DE LA SUBASTA				Observaciones
				Lanar	Vac.	Cabal.	Cabrio					Mes	Día	Hora	Local del acto	
12	Llamas de la Ribera	Villaviciosa de la Rib.	Valgran y otros	400	0	0	0	2.100	12	1	280.000	Dicbre.	11	12	Casa Concejo	Deberán asistir los Presidentes de las Juntas interesadas
19	Quintana Castillo	Quintana del Castillo	La Sierra	300	0	0	0	380	12	1	147.000	"	12	12,30	Idem	
29 y 37	Sta. Colomba Som.	Prada de la Sierra	Fuenlabrada y Sol.	400	40	0	0	300	7	1	200.000	"	11	12	Ayto. Sta. Colomba	
38	Sta. Colomba Som.	Manjarín y Labor del R.	Solana y Valdecubas	500	30	0	0	200	4	1	236.000	"	12	12	Idem	Excepto repoblación
55	Truchas	Truchillas	El Castro y otros	275	0	0	25	300	6	1	100.000	"	11	12	Casa Concejo	
59	Truchas	La Cuesta	El Pando y Matarre.	250	0	0	50	450	6	1	75.000	"	12	12	Idem	Excepto repoblación Lote I Lote II Excluida zona quemada
94	Cimanes del Tejar	Velilla de la Reina	Puerco y otro	1.000	0	0	0	1.521	12	1	400.000	"	11	12	Idem	
94	Cimanes del Tejar	Velilla de la Reina	Los Morales	0	100	0	0	26	12	1	300.000	"	11	12,30	Idem	
95	Cimanes del Tejar	Secarejo	Sta. Catalina y otro	300	0	0	0	250	8	1	32.000	"	12	12	Idem	Excluida zona quemada
96	Cimanes del Tejar	Azadón	Valtabierna	300	0	0	0	280	8	1	42.000	"	13	12	Idem	
83	Carrocera	Cuevas de Viñayo	La Carba	150	0	0	0	80	3	1	18.000	"	11	12	Idem	
84	Carrocera	Viñayo	El Colmenar	400	0	0	0	150	6	1	60.000	"	12	12	Idem	Excepto repoblación
99	Cuadros	Cascantes	Todo el monte	250	0	0	0	200	5	1	31.000	"	11	12	Idem	
111	Gradefes	Carbajal de Rueda	Todo el monte	300	0	0	0	400	5	1	30.000	"	11	12	Idem	
112-C	Rioseco de Tapia	Espinosa de la Ribera	Todo el monte	500	0	0	0	300	5	1	100.000	"	13	12	Idem	Excepto repoblación
115 bis	Villaquilambre	Villaobispo Regueras	Cuesta la Candamia	150	0	0	0	70	4	1	34.000	"	13	12	Idem	
131	Cabrillanes	Lago de Babia	Las Chocinas	250	0	0	0	90	5	1	197.000	"	11	12	Idem	
136	Cabrillanes	Vega de Viejos	Moroquill	300	0	0	0	60	5	1	107.000	"	12	12	Idem	Excepto repoblación
141	Cabrillanes	Las Murias	La Sierra	350	0	0	0	200	5	1	225.000	"	13	12	Idem	
161	Sena de Luna	Aralla de Luna	Alceo	500	0	0	0	90	5	1	160.000	"	10	11	Idem	
161	Sena de Luna	Aralla de Luna	La Collada	800	0	0	0	180	5	1	194.000	"	10	11,30	Idem	Excepto repoblación
161	Sena de Luna	Aralla de Luna	Pedroso	800	0	0	0	130	5	1	183.000	"	10	12	Idem	
162	Sena de Luna	Caldas de Luna	Carrio de Abajo	800	0	0	0	100	5	1	180.000	"	14	11	Idem	
162	Sena de Luna	Caldas de Luna	El Corderil	300	0	0	0	60	5	1	140.000	"	14	11,30	Idem	Excepto repoblación
162	Sena de Luna	Caldas de Luna	Pincuejo	300	0	0	0	60	5	1	101.000	"	14	12	Idem	
190	Palacios del Sil	Salientes, Salentinos y Valse	Rabón	0	75	0	0	175	5	1	158.000	"	11	12	Idem	
216	Sta. María Ordás	Adrados de Ordás	Todo el monte	200	0	0	0	200	5	1	40.000	"	11	12	Idem	Excepto repoblación
220	San Emiliano	Riolago	Las Velgas y el pp Lago y Corcos	600	0	0	0	200	5	1	37.000	"	11	11	Idem	
221	San Emiliano	Robledo de Babia	La Mata de Arriba	225	0	0	0	56	5	1	64.000	"	11	13	Idem	
225	San Emiliano	Villasecino	El Castro y Sobre.	200	0	0	0	120	5	1	64.000	"	12	12,30	Idem	Excepto repoblación
225	San Emiliano	Villasecino	Lastra, Pincheo y ot.	180	0	0	0	120	5	1	80.000	"	12	13	Idem	
228	San Emiliano	Truébano	Las Quemadas y Am.	200	0	0	0	100	5	1	64.000	"	12	11	Idem	
230	San Emiliano	Torrestio	Moronegro y Piorn.	1.050	0	2	0	280	5	1	410.000	"	13	11	Idem	Excepto repoblación
231	San Emiliano	San Emiliano	Todo el monte	300	0	0	0	100	5	1	44.000	"	13	13	Idem	
358 y 362	Carucedo	Las Médulas	Ociñeiro	50	0	0	90	275	12	1	92.000	"	11	11	Idem	
363	Carucedo	Carucedo	Soutin	0	0	0	72	260	12	1	64.000	"	11	12,30	Idem	Excepto repoblación
378	Páramo del Sil	Primout	Carbajal y La Braña	0	45	0	0	200	4	1	62.000	"	11	12	Ayto. Páramo	
386 y 390	Puente Dom. Flórez	Puente Domingo Flórez	Todo el monte	200	0	0	0	550	12	1	80.000	"	13	12	Casa Concejo	
399	Toreno	Pardamaza	Barrio y Bustillo	0	20	0	0	110	4	1	44.000	"	11	12	Idem	Excepto repoblación
422	Boca de Huérgano	Valverde de la Sierra	Peñalba, Aguasalio y Venero	1.200	0	0	0	805	5	1	600.000	"	11	12	Idem	
429	Boca de Huérgano	Besande	La Mata y Ascar	700	0	0	20	700	6	1	220.000	"	11	13	Idem	
478	Puebla de Lillo	San Cibrián	Doñin	300	0	1	0	120	5	1	60.000	"	11	13	Idem	Excepto repoblación
482	Puebla de Lillo	Puebla de Lillo	Susarón	800	0	0	0	300	5	1	180.000	"	11	12	Idem	
507	Valderrueda	Renedo de Valdetuérar	Los Clientos	250	0	0	0	210	10	1	108.000	"	11	12	Idem	
522	Riaño	Carande	Entramboscueros y otros	0	100	0	0	600	7	1	225.000	"	12	12	Idem	Excepto repoblación
604	Cubillas de Rueda	Cubillas de Rueda	El Monte	1.080	0	0	0	500	12	1	342.000	"	11	12	Idem	
605	Cubillas de Rueda	Vega de Monasterio	Todo el monte	850	0	0	0	380	12	1	180.000	"	12	12	Idem	
607	Cubillas de Rueda	San Cipriano de Rueda	Todo el monte	444	0	0	0	215	8	1	200.000	"	11	13	Idem	Excepto repoblación
637	Cármenes	Lavandera	La Planona y Can.	300	0	0	0	75	5	1	21.500	"	11	12	Idem	
638	Cármenes	Canseco	Peredillas	350	0	2	0	350	5	1	72.000	"	12	12	Idem	

	Subasta en conjunto con el 690-C	Menos zonas consorciadas	Apto. compartido con 10 caballos del pueblo	En Mazueco a partir del 1.º de septiembre	Excepción Cúit de Fierros y donde pade el ganado vacal
673-689 La Pola de Gordón	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
677 La Pola de Gordón	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
678-690 La Pola de Gordón	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
679 La Pola de Gordón	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
682 La Pola de Gordón	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
690-A La Pola de Gordón	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
690-B La Pola de Gordón	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
691 La Pola de Gordón	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
692 La Pola de Gordón	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
693 La Pola de Gordón	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
709 Villamanin	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
710 Villamanin	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
711 Villamanin	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
712 Villamanin	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
713 Villamanin	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
715 Villamanin	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
717 Villamanin	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
720 Villamanin	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
721 Villamanin	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
724 Villamanin	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
728 Villamanin	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
734 Sta. Colomba Cur.	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
736 Sta. Colomba Cur.	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
750 Valdelugeros	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
752 Valdepiélagos	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
761 Valdepiélagos	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
767 La Vecilla	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
769 La Vecilla	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
777 Vegacervera	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
782 Vegaquemada	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
786 Vegaquemada	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
880 Peranzanes	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem

Núm. 6219—40.962 ptas.

9345

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A Distribuciones Reus, S. A. (DIR-SA) (Repr. D. Francisco José Zurro Segoviano) para la apertura de un local destinado a Supermercado de Alimentación en la Avda. de Mariano Andrés, n.º 93, expediente núm. 306/89-V.O.

León, 7 de noviembre de 1990.—El Alcalde, Angel Luis Alvarez Fernández.

9233

Núm. 6220—1.368 ptas.

PONFERRADA

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 31 de diciembre de mil novecientos noventa, acordó aprobar inicialmente y, si no existen reclamaciones durante la información pública, definitivamente, los siguientes proyectos:

“Renovación de la red de distribución de agua del poblado de Fuentesnuevas”, con un presupuesto de 14.250.000 pesetas y redactado por la Sección Técnica Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que los expedientes y proyectos estarán expuestos al público en la Unidad de Contratación, por término de quince días, a efectos de ser examinados y formularse reclamaciones, computándose el plazo a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ponferrada, 8 de noviembre de 1990. El Alcalde acctal., José Alonso Rodríguez.

9254

Núm 6221—1.872 ptas.

**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A doña María Jesús Arias Alonso para la ejecución de obras de acon-

dicionamiento de local, destinado a Restaurante, sito en la calle Plaza Ayuntamiento, 10-1.º.

Ponferrada a 8 de noviembre de 1990.—El Alcalde, José Alonso Rodríguez.

9241 Núm. 6222—1.440 ptas.

★ ★

Por D.ª María Aránzazu Franco Martínez, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia municipal para la apertura y funcionamiento de Farmacia, con emplazamiento en Dehesas, Avda. del Bierzo, 291.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 9 de noviembre de 1990. El Alcalde, José Alonso Rodríguez.

9240 Núm. 6223—1.512 ptas.

★ ★

Por D.ª María Teresa Pacios Vidal, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia municipal para apertura y funcionamiento de Carnicería, con emplazamiento en Rimor.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 8 de noviembre de 1990.—El Alcalde, José Alonso Rodríguez.

9253 Núm. 6224—1.512 ptas.

VILLADECANES - TORAL DE LOS VADOS

Por la Corporación de este Ayuntamiento en la sesión extraordinaria de 12 noviembre de 1990, se aprobó los siguientes documentos:

—Proyecto de pavimentación de la calle Principal de Otero, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y P. D. Isidro Balboa Franganillo, por un importe de 6.550.000 ptas., incluida en el Plan Provincial de 1990-1991.

Se aprobó la solicitud del aval bancario por un importe de 3.250.000 pe-

setas al Banco de Santander para financiar la obra "Pavimentación de la calle Principal de Otero".

—Proyecto de pavimentación de calles en Sorribas, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, C. y P. D. Isidro Balboa Franganillo, por un importe de 6.550.000 ptas. incluido en el Plan Provincial 1990-91.

Se aprobó la solicitud de aval bancario por un importe de 3.250.000 pesetas al Banco Santander para financiar la obra "Pavimentación de calles en Sorribas".

—Proyecto pista atletismo, en Toral de los Vados, redactado por el señor Arquitecto D. Jesús Carlos Martínez García, por un importe de 4.500.000 pesetas.

Ambos proyectos y expedientes quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición del público, por término de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Total de los Vados, a 12 de noviembre de 1990.—El Alcalde (ilegible).

9319 Núm. 6225—1.738 ptas.

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Hace saber: Que D. Isidoro Borraz Ordás solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Bar-Restaurante en un local sito en Avenida Párroco Pablo Díez, 325, Trovajo del Camino.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En San Andrés del Rabanedo a 6 de noviembre de 1990. — El Alcalde, M. González.

9261 Núm. 6226—1.800 ptas.

★ ★

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Hace saber: Que D.ª María Angustias Fernández Pérez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de comercio al por menor de pescado, en un local sito en calle La Iglesia, núm. 10, de Ferral del Bernesga.

Lo que en cumplimiento de lo esta-

blecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En San Andrés del Rabanedo a 7 de noviembre de 1990. — El Alcalde, M. González.

9262 Núm. 6227—1 944 ptas.

★ ★

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Hace saber: Que D. Nemesio Fernández Rueda, actuando en nombre y representación de "González-Rueda C. B.", solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cría y engorde de conejos en una nave sita en Ctra. León-Carrizo, kilómetro 4,500, Ferral del Bernesga.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En San Andrés del Rabanedo a 6 de noviembre de 1990. — El Alcalde, M. González.

9263 Núm. 6228—2.016 ptas.

VILLAFRANCA DEL BIERZO

Por D.ª María Teresa Álvarez Amigo se ha solicitado licencia para establecer la actividad de comercio menor de confección, con emplazamiento en la calle Central Urbanización Mariñas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villafranca del Bierzo a 5 de noviembre de 1990.—El Alcalde, Agustín García Millán.

9128 Núm. 6229—1.584 ptas.

BEMBIBRE

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por Calleja y Calvo, C.B., licencia municipal para la apertura de Café-Bar categoría especial B, a emplazar en c/ Cervantes, núm. 50, de Bembibre, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Bembibre a 31 de octubre de 1990.
El Alcalde (ilegible).

9125 Núm. 6230—1.944 ptas.

★ ★

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por Bembibrauto, S. L., licencia municipal para la apertura de un taller de reparación de vehículos, a emplazar en c/ Isidoro Rodríguez, s/n., Bembibre, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Bembibre a 31 de octubre de 1990.
El Alcalde (ilegible).

9126 Núm. 6231—1.944 ptas.

★ ★

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por D.ª M.ª del Mar Loureiro Casado, licencia municipal para la apertura de Café Bar 4.ª categoría, a emplazar en d/ Susana González, 28, cumpliendo lo dispuesto por el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/1982, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo que empezará a contarse des-

de el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

Bembibre a 8 de noviembre de 1990.
José-Eloy García.

9244 Núm. 6232—1.872 ptas.

CARROCERA

Por parte de D.ª Patrocinio Abella González, se ha solicitado licencia para la transformación de nave almacén de productos agrícolas, en nave para estabulación de ganado vacuno, en la localidad de Santiago de las Villas.

Lo que se hace público para general conocimiento y con el objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Carrocera, 6 de noviembre de 1990.
El Alcalde (ilegible).

9257 Núm. 6233—1.584 ptas.

PALACIOS DE LA VALDUERNA

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz titular del mismo.

Los interesados en este nombramiento tendrá que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Informes de conducta expedidos por las autoridades locales de este Municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite será informado en

este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impidan desempeñar los mismos.

Palacios de la Valduerna, 29 de octubre de 1990.—El Alcalde, José Ignacio Martínez Gutiérrez.

9006 Núm. 6234—684 ptas.

MANSILLA DE LAS MULAS

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario correspondiente al presente año, que incluye la plantilla de personal, queda expuesto al público por periodo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, pudiendo ser examinado y presentarse contra el mismo cuantas reclamaciones se consideren pertinentes. Concluido el periodo de exposición pública sin que se presente ninguna reclamación, se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Mansilla de las Mulas a quince de noviembre de mil novecientos noventa.—El Alcalde, Octavio Barredo Llorente.

9519 Núm. 6235—432 ptas.

CABRILLANES

En relación con la convocatoria publicada en el B. O. E. para proveer en propiedad, por el sistema de oposición, una plaza de Auxiliar Administrativo vacante en la plantilla municipal, se hace público el número de aspirantes admitidos y excluidos, así como composición del Tribunal Calificador, pudiéndose, en plazo de quince días, presentar las alegaciones que se estimen oportunas. Asimismo, se señala la fecha de celebración de los ejercicios:

ADMITIDOS:

- 1.—Luis Fernando Martínez Meléndez.
- 2.—Eladio Alvarez Carballido.
- 3.—Purificación Riesco Alvarez.
- 4.—Adoración Fernández Franco.
- 5.—María Dolores Castro García.
- 6.—José Raúl Alvarez Hernández.
- 7.—Alicia Díez Colado.
- 8.—Ana Belén Bardón Melcón.

EXCLUIDOS: Por no cumplir lo establecido en la base tercera de la convocatoria:

- María Belén Prieto Torrado.
- Ana Sandoval Ayala.

COMPOSICION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR:

Presidente: José Brañas Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento, titular José Alvarez Alvarez, Teniente de Alcalde. Suplente.

Vocales: Emeterio Díez Díez, como representante del Profesorado. Titular: Carmen Escanciano Corral. Suplente.

—Filomena Rodríguez Ramos, representante J. C. L. Titular. José Manuel García Aller. Suplente.

—Serafin Alonso García, técnico designado por la Corporación. Titular Elena González Gayo. Suplente.

—Rosa María González Martínez, Funcionaria Corporación. Titular Isidro Suárez Alonso, Suplente.

—Angeles Feito Alonso, representante de la Corporación. Titular. Ignacio García Colado. Suplente.

—Gerardo Suárez Alvarez, representante de la Corporación. Titular. Fernando Prieto Alvarez. Suplente.

Secretaría: Rosa María González Martínez, titular Isidro Suárez Alonso. Suplente.

FECHA DE CELEBRACION DE LOS EJERCICIOS:

Se señala el próximo día diecinueve de diciembre, a partir de las 10 horas.

Los ejercicios serán realizados en forma consecutiva, en el mismo día. Los aspirantes deben de acudir con máquina de escribir, no electrónica.

Cabrillanes, 14 de noviembre de 1990.—El Alcalde, José Braña Rodríguez.

9441 Núm. 6236—1.242 ptas.

ASTORGA

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los miembros presentes que revisten mayoría absoluta de su composición legal, acuerda:

1.—Aprobar definitivamente el estudio de detalle de las parcelas números 25 y 27 del Polígono número 8 del Plan Parcial de la Tercera Fase, Primera Etapa, promovido por don Paulino Martínez Rodríguez, y que fue aprobado inicialmente en sesión celebrada el día 13-08-80.

2.—Aprobar definitivamente el estudio de detalle, parcela número 24 del Polígono número 8 del Plan Parcial de la Tercera Fase, Primera Etapa, promovido por don Benjamín Rodríguez Alvarez.

3.—Comuníquese a la Comisión Provincial de Urbanismo y publíquese esta aprobación definitiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Astorga, 30 de octubre de 1990.—El Alcalde (ilegible).

9405 Núm. 6237—900 ptas.

VILLABLINO

Corrección de errores del anuncio de las Bases de la convocatoria de oposición libre para Guardia de la Policía Local (BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 257, del 9 de noviembre de 1990, en la página 6), donde dice:

“Primer ejercicio: Pruebas físicas.

Para superar este ejercicio será necesario realizar correctamente todas las pruebas que se señalan en el Anexo II, siendo necesario, en todo caso, superar cada una de ellas para pasar a la siguiente”.

Debe decir:

“Primer ejercicio: Pruebas físicas.

Para superar este ejercicio será necesario realizar correctamente todas las pruebas que a continuación se señalan, siendo necesario en todo caso, superar cada una de ellas para pasar a la siguiente”.

Villablino, 13 de noviembre de 1990. El Alcalde, Pedro Fernández Alvarez.

9399 Núm. 6238—936 ptas.

LA ANTIGUA

Por el Pleno de esta Corporación en sesión de 18 de octubre de 1990, se encuentra de manifiesto al público en Secretaría Municipal, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, los siguientes documentos:

Proyecto técnico de la obra de pavimentación calles en Audanzas del Valle, confeccionado por el Arquitecto don Rafael Rodríguez Gutiérrez y cuyo importe cifra la cantidad de 5.000.000 de pesetas.

Asimismo el proyecto técnico de la obra de pavimentación de calles de Ribera de Grajal, confeccionado por el Arquitecto don Manuel Velasco Regil y cuyo importe cifra la cantidad de 3.000.000 de pesetas.

La Antigua, a 14 de noviembre de 1990.—El Alcalde (ilegible).

9500 Núm. 6239—396 ptas.

CORBILLOS DE LOS OTEROS

Aprobado por este Pleno, en sesión del día 30 de octubre de 1990 el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales, por la obra de “Pavimentación de calles en Corbillos de los Oteros, 1.ª fase”, se abre un plazo de treinta días para oír reclamaciones. En caso de no presentarse, dicho acuerdo se elevará a definitivo. Durante el mismo plazo estará de manifiesto la relación de contribuyentes, con la expresión de la cuota individual a efectos de reclamación por los interesados:

Coste total previsible de la obra: 3.174.948 pesetas.

Coste que soporta la Corporación: 1.674.948 pesetas.

Porcentaje a aplicar sobre el coste que soporta la Corporación: 90 por 100.

Módulo de reparto: metros lineales de fachadas.

Corbillos de los Oteros, 12 de noviembre de 1990.—El Alcalde (ilegible).

9354 Núm. 6240—486 ptas.

TURCIA

Formuladas y rendidas la:

1.—Cuenta general del presupuesto del ejercicio de 1989.

2.—Cuenta de administración del patrimonio de 1989.

3.—Cuentas de valores auxiliares e independientes del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1989.

Se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con sus justificantes e informe de la Comisión Especial de Cuentas durante quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones por escrito; los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones sea necesario, emitiendo nuevo informe antes de someterlo a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, para su examen y en su caso aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Turcia, a 12 de noviembre de 1990. El Alcalde, Ignacio Martínez García.

9349 Núm. 6241—540 ptas.

ROPERUELOS DEL PARAMO

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 8-11-90 se aprobó el proyecto técnico para la pavimentación de las calles: Mediavilla, 2.ª fase, en Moscas.

Del Medio, 2.ª fase, en Roperuelos.

Las Eras, 2.ª fase, en Valcabado. por importe de 13.000.000 de pesetas redactado por el Ingeniero de Caminos, C. P., D. Jesús Alonso González, quedando expuesto al público por plazo de quince días a efecto de presentación de reclamaciones, entendiendo que si no se presentan, el acuerdo se eleva a definitivo sin más trámites.

Roperuelos del Páramo a 9 de noviembre de 1990.—El Alcalde (ilegible).

9397 Núm. 6242—360 ptas.

Administración de Justicia**AUDIENCIA DE VALLADOLID****SECCION PRIMERA**

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Sección Primera de la Ilma. Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia que transcrita literalmente es como sigue:

Rollo 638/89

Sentencia núm. 791

Audiencia de Valladolid. — Sección Primera. — Ilmo. Sr. Presidente: Don Rubén de Marino.

Ilmos. Sres. Magistrados: Don Juan José Navarro Fajardo. — Don Germán Cabeza Miravalles.

En Valladolid, a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa.

La Sección Primera de la Ilma. Audiencia de Valladolid ha visto en grado de apelación los autos de incidente, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, seguidos entre partes, de una y como demandante-apelante doña Ana María García Blanco, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Lugo de Llanera, que ha estado representada por el Procurador don José Menéndez Sánchez y defendida por el Letrado don Juan Carlos Montequi Martín, y de otra como demandados-apelados don Vicente Santos Fernández, mayor de edad, casado, camarero y vecino de Ardón, que no ha comparecido en este recurso, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los estrados de este Tribunal y el Ministerio Fiscal, sobre separación conyugal.

PARTE DISPOSITIVA

Fallo: Desestimamos el recurso y confirmamos íntegramente la sentencia apelada, sin hacer especial declaración sobre costas. — Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Rubén de Marino. — Juan José Navarro Fajardo. — Germán Cabeza Miravalles. Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia, por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente que en la misma se expresa, estando celebrando sesión pública la Sección Primera de esta Ilma. Audiencia, en el día de su fecha, de lo que certifico. — Valladolid, a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa. — Fernando Martín Ambiola. — Rubricado. — Concuerta a la letra con su original a que me refiero.

Para que conste y en cumplimiento de lo acordado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León y sirva de notificación en legal forma al demandado-apelado que no ha

comparecido en el presente recurso, expido la presente que firmo en Valladolid, a cinco de noviembre de mil novecientos noventa. — Fernando Martín Ambiola. 9107

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción**NUMERO UNO DE LEON**

Don Carlos Javier Álvarez Fernández, acctal. Magistrado - Juez de Primera Instancia número uno de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 98/90 se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representado por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez, contra don Timoteo Gutiérrez de Paz y esposa doña Florentina Isabel Rodríguez Casado (León), sobre reclamación de 9.593.382 pesetas de principal más otras 2.500.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas; en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, término de 20 días y por los precios o tipos que se indican los bienes que se describen a continuación.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 8 de enero de 1991, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los posibles licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa de la Secretaría de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 % efectivo del precio o tipo que sirve para la subasta que es el de tasación pericial; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del precio de tasación, que se anuncia la presente sin suplir los títulos de propiedad, encontrándose de manifiesto los autos en esta Secretaría; que el remate podrá hacerse en calidad de cederle a tercera persona; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar y no se destinará el precio del remate a su extinción.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señalan para que tenga lugar el acto de remate de la segunda las doce horas del día cinco de febrero de 1991, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del veinticinco por ciento, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no tener efecto dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 5

de marzo de 1991, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

1. — Finca uno. — Local comercial de la planta de semisótano, del edificio sito en La Virgen del Camino, Ayuntamiento de Valverde de la Virgen (León), al sitio de "Valdebajón" o carretera de León a Astorga, sin número. Su superficie construida es de veintisiete metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados y su superficie útil de veintitres metros y setenta y dos decímetros cuadrados. Tomando como frente el terreno sin edificar del propio solar, existente en el lindero norte, linda: frente, con dicho solar; derecha entrando, izquierda y fondo, con resto de finca matriz. Su valor con respecto al total de la finca principal es de cero enteros, setenta centésimas por ciento (0,70 %).

Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de León, al tomo 2.403, libro 34, folio 98, finca número 2.791. Se valora la mencionada finca en la cantidad de quinientas cincuenta mil pesetas (550.000 ptas.).

2. — Finca ocho. — Vivienda tipo C, de la planta alta primera del edificio sito en La Virgen del Camino, Ayuntamiento de Valverde de la Virgen (León), al sitio de "Valdebajón" o carretera de León a Astorga, sin número, situada en su correspondiente rellano subiendo a escalera en primer lugar, siguiendo dicho rellano o descanso hacia la derecha. Tiene una superficie construida de ciento once metros y setenta y siete decímetros cuadrados, y una superficie útil de ochenta y siete metros y noventa y siete decímetros cuadrados. Tomando como frente la carretera de León a Astorga, linda: frente, con descanso o rellano de escalera y vivienda D de su misma planta; derecha, con dicho descanso de escalera; izquierda, con vuelo a terreno sin edificar del propio solar y el patio abierto de acceso al portal, y fondo, con vuelo a dicho patio y vivienda B de su misma planta.

Lleva vinculado como anejo inseparable el trastero número siete de 8,27 metros de sup. útil, sito en la planta de buhardilla, bajo cubierta. Se le asigna una cuota de participación en el régimen de tres enteros diecisiete centésimas por ciento (3,17 %).

Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de León, al tomo 2.222, libro 31, folio 1 vto., finca número 2.481.

Se valora la mencionada finca y su anejo, en la cantidad de siete millones cien mil pesetas (7.100.000 ptas.).

Dado en León, a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa. — E/. Carlos Javier Álvarez Fernández. — El Secretario/a (ilegible).

9109

Núm. 6243—9.360 ptas.

NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Don Antonio Ramón Recio Córdova, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 48/90, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En La Bañeza a quince de octubre de mil novecientos noventa.

D. Antonio Ramón Recio Córdova, Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo n.º 48/90 seguidos entre partes: de una y como demandante Banco de Castilla, S. A., y de la otra como demandado D. Eusebio Pérez Palacios y doña Elvira Rodríguez sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo se embarguen a los demandados don Eusebio Pérez Palacios y doña Elvira Rodríguez Juan para con el importe hacer pago al demandante Banco de Castilla, S. A., de la suma de 642.724 pesetas, importe del principal reclamado, intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto y de las costas causadas que se imponen al demandado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma legalmente dispuesta si no se pide, dentro de los tres días siguientes la notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en La Bañeza a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa. La Secretario (ilegible).

9214 Núm. 6244—3.168 ptas.

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en los autos número 195/90, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Bañeza, a instancia de doña Catalina Benítez Morán, vecina de San Andrés del Rabanedo, representada por el Procurador señor Bécares Fuentes, contra don Juan Carlos Durán Fernández, vecino de Valdevimbre y actualmente fallecido, contra doña Delia Alonso Ordás, vecina de Valdevimbre y contra la compañía aseguradora Unión Iberoamericana, S. A., representada por el Procurador Sr. Amez Martínez, sobre demanda de juicio verbal civil en reclamación de 82.209 pesetas; por la presente se cita a los herederos del finado don Juan Carlos Durán Fernández a fin de asistir a la celebración de juicio verbal que tendrá lugar en este Juzgado el próximo día doce de diciembre, a las once horas de su

mañana, con la advertencia de que seguirá el juicio en su rebeldía si no comparecen, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, significándoles que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

La Bañeza, a ocho de noviembre de 1990.—El Secretario sustituto (ilegible). 9531 Núm. 6245—2.376 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 474/90, seguidos a instancia de Serafín Pablos Cano, contra Domingo López "Mina Los Valles" y más, sobre reconocimiento pensión de jubilación sovi., he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día tres de diciembre próximo, a las 9,45 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social número tres.

Y para que sirva de citación en forma a Domingo López "Mina Los Valles", actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a quince de noviembre de mil novecientos noventa.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. 9568

PONFERRADA

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos de procedimiento laboral núm. 365/88, ejecución número 141 de 1988, seguido a instancia de don Manuel Vicente Becerra Carballo, contra la entidad Minas Josefita, S. L., sobre salarios, se dictó la siguiente:

"Providencia. — Proposición: Secretario: Sr. Ruiz Pascual.

Magistrado-Juez: Sr. Martín Martín.—Ponferrada, a treinta de octubre de mil novecientos noventa.

Vista la comparecencia anterior, se suspende la subasta anunciada en estos autos para el día de hoy y la posterior, y dese vista de dicha comparecencia al ejecutante, a Minas Josefita, S. L., al Fondo de Garantía Salarial y a la entidad Contratas Mineras, S. A., para que en el plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho conviniera, y una vez se verifique o transcurra el mencionado plazo se acordará.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Así lo propongo a S. S.ª y doy fe. Conforme: El Magistrado-Juez.—

Gervasio Martín Martín. — Sergio Ruiz.—Rubricados."

Y para que sirva de notificación en forma a la Empresa ejecutada Minas Josefita, S. L., actualmente en ignorado paradero, se expide el presente, advirtiéndose a dicha ejecutada que las demás notificaciones a la misma se efectuarán en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Ponferrada, a 30 de octubre de mil novecientos noventa.—E/ Gervasio Martín Martín.—El Secretario (ilegible). 9221

★★

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 930/90, seguidos a instancia de José Merayo García, contra INSS y otros, sobre invalidez, he señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día 19 de abril próximo, a las 11,05 horas de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a Rafael Alba, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a 24 de octubre de mil novecientos noventa.

Firmado: Gervasio Martín Martín.—Marina Aliste Mezquita, accidental. 8879

★★

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 1.549/89, seguidos a instancia de José-Ramón Fernández Fernández contra INSS y Tesorería y otros sobre base reguladora prestación invalidez, he señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día 4 de enero de 1991 a las 10,55 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a Empresa Hullas de Requilán, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a seis de noviembre de mil novecientos noventa.

Firmado: Gervasio Martín Martín. 9220

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1990